INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Proceso No. CDFP-025-26

El presente informe tiene por objeto presentar los resultados finales de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, constituyendo el soporte técnico, jurídico y financiero para la decisión que adopte la Entidad.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

- **Proceso No: CDFP-025-26**
- **Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- **Fecha de inicio de evaluación:** Cinco (05) de junio de 2026.
- **Fecha de terminación de evaluación:** Doce (12) de junio de 2026.

2. INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

- Alejandra Valencia Sáenz – P.U tipo III suministrada al área de contratación – Evaluadora Jurídica.
- Gina Ortega Diaz – Director Operativo de Sub-Red – Evaluador Técnico.
- Dimitri Ausake Palacio – P.U tipo III suministrado al área de contratación– Evaluador Financiero.

3. MARCO NORMATIVO.

El presente informe se elabora con fundamento en el Estatuto y Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, y demás normas concordantes, así como en:

- Estudio previo
- Invitación pública y adendas
- Documentos aportados por los oferentes

4. OFERTAS.

Al cierre del proceso se recibieron las siguientes ofertas:

Posición	Proveedor
1	HEALTH CARS SAS COLOMBIA, Cartagena Número de documento 900958115
2	AMA SALUD IPS S.A.S. COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900078596

5. RESULTADOS DEFINITIVOS DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Evaluador verificó de manera definitiva los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, conforme a la invitación y al Manual de Contratación, concluyendo lo siguiente:

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA - Responsable: Alejandra Valencia Sáenz – P.U Tipo III suministrada al área de contratación.

Concepto del Evaluador Jurídico:

- El proponente **HEALTH CARS SAS** aportó la totalidad de requisitos jurídicos exigidos, en consecuencia, se encuentra habilitado jurídicamente.

Resultado Jurídico:

CUMPLE	X
NO CUMPLE	
CUMPLE CON SUBSANACIÓN	

El proponente **AMA SALUD IPS S.A.S** aportó la totalidad de requisitos jurídicos exigidos, en consecuencia, se encuentra habilitado jurídicamente.

Resultado Jurídico:

CUMPLE	
NO CUMPLE	
CUMPLE CON SUBSANACIÓN	X

5.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA - Responsable: Gina Ortega Diaz – Director Operativo de Sub-Red

Concepto del Evaluador Técnico:

El proponente **HEALTH CARS SAS** aportó la totalidad de requisitos técnicos exigidos, en consecuencia, se encuentra habilitado técnicamente.

Resultado Técnico:

CUMPLE	
NO CUMPLE	
CUMPLE CON SUBSANACIÓN	X

El proponente **AMA SALUD IPS S.A.S.,** no aportó la totalidad de requisitos técnicos exigidos, en consecuencia, no se encuentra habilitado técnicamente, de conformidad con las siguientes razones:

Una vez revisada la propuesta inicial presentada por el oferente **AMA SALUD IPS S.A.S.,** se evidenció que, para acreditar la disponibilidad de los vehículos exigidos en la invitación pública, el proponente relacionó la información correspondiente a las ambulancias identificadas con las placas **LPY691, GSR471 y GSR473.**

Durante la etapa de evaluación preliminar, la Entidad requirió la subsanación de la documentación correspondiente a la ambulancia **LPY691,** específicamente en lo relacionado con

la póliza exigida y el documento mediante el cual el propietario autorizaba la utilización de dicho vehículo para la ejecución del contrato.

No obstante, en lugar de aportar los documentos faltantes que permitieran acreditar las condiciones de la ambulancia inicialmente ofertada, el proponente presentó durante la etapa de subsanación la documentación correspondiente a una ambulancia diferente, identificada con la placa **NUP424,** sustituyendo así el vehículo inicialmente ofertado.

Al respecto, es preciso señalar que la finalidad de la subsanación consiste exclusivamente en aclarar, completar o acreditar circunstancias existentes al momento del cierre del proceso, sin que ello implique la modificación, sustitución o mejoramiento de los elementos sustanciales de la oferta. En este sentido, la jurisprudencia y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente han sido reiterativos en indicar que no es procedente utilizar la etapa de subsanación para reemplazar bienes, equipos, personal, experiencia o cualquier otro componente mediante el cual se acreditó inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, por cuanto ello constituye una modificación de la oferta presentada.

En el presente caso, la ambulancia **NUP424** no hizo parte de la propuesta inicial radicada por el oferente, razón por la cual su incorporación durante la etapa de subsanación configura una sustitución de un vehículo ofertado por otro diferente, situación que excede el alcance de la subsanación y constituye una modificación de la oferta inicial, afectando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación.

En consecuencia, la Entidad únicamente puede evaluar el cumplimiento del requisito con base en los vehículos efectivamente ofertados al momento del cierre del proceso. Como quiera que respecto de la ambulancia **LPY691** no se acreditaron de manera válida y oportuna los documentos requeridos para demostrar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación, y dado que la sustitución por la ambulancia **NUP424** no resulta procedente jurídicamente, el oferente **AMA SALUD IPS S.A.S. NO CUMPLE** con el requisito habilitante relacionado con la acreditación de la disponibilidad de los vehículos exigidos para la ejecución del contrato, razón por la cual su propuesta resulta **NO HABILITADA** en el componente técnico.

Resultado Técnico:

CUMPLE	
NO CUMPLE	X
CUMPLE CON SUBSANACIÓN	

5.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA – Responsable: Dimitri Ausake Palacio – Profesional suministrado.

Concepto del Evaluador Financiero:

El proponente **HEALTH CARS SAS** aportó la totalidad de requisitos financieros, así mismo acreditó el cumplimiento de los indicadores, en consecuencia, se encuentra habilitado financieramente.

Resultado Financiero:

CUMPLE	X
NO CUMPLE	
CUMPLE CON SUBSANACIÓN	

El proponente **AMA SALUD IPS S.A.S.,** no aportó la totalidad de requisitos financieros exigidos, en consecuencia, no se encuentra habilitado financieramente, de conformidad con las siguientes razones:

Al realizar la verificación de los requisitos financieros habilitantes exigidos en la invitación pública, la Entidad evidenció que el oferente **AMA SALUD IPS S.A.S.** aportó durante la etapa de subsanación el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el día ocho (08) de abril de 2026. No obstante, dicho certificado registra como fecha de última renovación el día doce (12) de mayo de 2025, sin que dentro de la oferta ni durante la etapa de subsanación se acreditara la renovación correspondiente para la vigencia 2026.

Es importante indicar que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 regula la inscripción, renovación, actualización y cancelación del Registro Único de Proponentes (RUP) y señala que los inscritos en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del registro hasta tanto se efectúe la renovación.

La Entidad estableció en la invitación del presente proceso que la acreditación de la capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia del proponente debía efectuarse a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, instrumento que constituye el mecanismo oficial para la verificación de dichas condiciones habilitantes.

En consecuencia, al no acreditarse un Registro Único de Proponentes vigente y actualizado para la anualidad correspondiente, la Entidad carece de un medio idóneo que le permita verificar de manera cierta, objetiva y actualizada la información financiera y organizacional exigida dentro del proceso de selección.

Aunado a lo anterior, realizando la revisión con base en la información reportada en el RUP aportado por el oferente, se evidencia el incumplimiento de los requisitos financieros mínimos establecidos en la invitación pública.

En efecto, el proponente registra una Razón de Cobertura de Intereses de cuatro punto treinta y seis (4,36), mientras que las condiciones del proceso exigieron un indicador mínimo de doce (≥ 12), por lo que no acredita el cumplimiento de este requisito habilitante. De igual forma, presenta una Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) de cero punto veintitrés (0,23), siendo el valor mínimo exigido por la Entidad cero punto veinticinco (≥ 0,25), circunstancia que igualmente configura el incumplimiento de las condiciones financieras establecidas en la invitación.

En consecuencia, aun en el evento de considerar la información contenida en el RUP aportado, que en este caso no hay lugar a ello por no cumplir la obligación legal de su renovación, el oferente no acredita el cumplimiento de la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales habilitantes exigidos por la Entidad, razón por la cual la propuesta se califica como **NO CUMPLE** en la verificación de los requisitos financieros del presente proceso de contratación.

3. Verificación de la experiencia

De igual manera, en cuanto a la acreditación de la experiencia, la falta de un Registro Único de Proponentes vigente y actualizado imposibilita la validación de la experiencia exigida en la

invitación pública, toda vez que la misma debía encontrarse debidamente inscrita, clasificada y certificada en dicho registro, conforme a las condiciones establecidas para el proceso.

La invitación dispuso expresamente que:

"El proponente debe acreditar en su propuesta experiencia en máximo tres (03) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados en los últimos diez (10) años, suscritos con entidades hospitalarias públicas o privadas, debidamente acreditadas en el RUP en mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC: 25101700, 92101900, 78111800, 85121500, 85122200, 85101600 y 84131600..."

No obstante, aun realizando la revisión con base en la información reportada en el Anexo No. 08, Certificado de Experiencia y en el RUP aportado por el oferente, se evidencia el incumplimiento de la acreditación mínima de los códigos UNSPSC anteriormente señalados, requisito indispensable para la validación de la experiencia habilitante exigida por la Entidad.

Debe precisarse que la verificación de la capacidad financiera, organizacional y de experiencia constituye un requisito habilitante indispensable para determinar la aptitud del oferente para ejecutar el objeto contractual. Por tal razón, la ausencia de acreditación válida de un RUP vigente no corresponde a una simple formalidad documental, sino a la imposibilidad material y jurídica de efectuar una evaluación objetiva de las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

En conclusión, una vez efectuada la verificación integral de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, se evidenció que el proponente **AMA SALUD IPS S.A.S.** no acreditó el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los componentes técnico, financiero y de experiencia, por las razones expuestas en el presente informe.

En consecuencia, se configura la Causal de Rechazo No. 6 prevista en la invitación del proceso, correspondiente a:

"Que el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el estudio previo y la invitación pública".

Por lo anterior, la propuesta presentada por **AMA SALUD IPS S.A.S.** se califica como **RECHAZADA,** razón por la cual no se encuentra habilitada para continuar dentro del proceso de selección ni para acceder a la etapa de ponderación y evaluación económica, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos exigidos por la Entidad.

Resultado Financiero:

CUMPLE	
NO CUMPLE	**X**
CUMPLE CON SUBSANACIÓN	

6. EVALUACIÓN DE CRITERIOS PONDERABLES.

El presente cuadro consolida los criterios ponderables definidos en la invitación del proceso de selección, aplicados para la evaluación comparativa de las propuestas presentadas, conforme a los principios de transparencia, objetividad e igualdad. Los puntajes asignados permiten identificar la oferta más favorable para la Entidad y sirven como soporte del informe de evaluación, sin que constituyan decisión definitiva del proceso.

HEALTH CARS SAS			
No.	Criterio de Evaluación	Puntaje	Observación
1	Apoyo a la industria nacional	100	El proponente aportó certificación acreditando este criterio de ponderación.
2	Incentivo participación para emprendimientos y empresas de mujeres decreto 1860 de 2021	0	El proponente no acreditó este criterio de ponderación.
3	Factor de calidad técnica de la flota ofertada	75	El proponente ofertó tres ambulancias modelo 2027.
4	Valores agregados	150	El proponente presentó tres valores agregados, los cuales aportan a la mejora del servicio y benefician a la entidad.
5	Oferta económica	300	El proponente aportó el anexo correspondiente a la oferta económica cuyo valor coincide con el relacionado en la plataforma SECOP II, así mismo no se incurrió en causal de rechazo sobre esta información. El valor de la oferta presentada corresponde a la suma de **$ 2.052.150.000**
TOTAL		625	

7. CONCLUSIONES.

El proponente **HEALTH CARS SAS** cumple integralmente con los requisitos habilitantes, no incurre en causales de rechazo y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación ponderable, por lo tanto, se deja en consideración de la gerencia lo correspondiente.

Evaluador Juridico: Alejandra Valencia Sáenz
Cargo: P.U Tipo III suministrada al área de contratación.

Evaluador Técnico: Gina Ortega Diaz
Cargo: Director Operativo de Sub-Red

Evaluador Financiero: Dimitri Ausake Palacio.
Cargo: P.U Tipo III suministrado al área de contratación.